

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA
jcadena@bc.com.co
(Apoderado)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-076173- -00006-0000

Fecha: 2012-08-23 14:31:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 09076173
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 5

315094

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☒ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional PCT/US2007/088500
Fecha de Presentación Internacional 21/12/2007

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción: Folios: 7 a 85 22/07/2009
1.2. Reivindicaciones: Folios: 86 a 91 22/07/2009
1.3. Prioridad: US 60/877.211 26/12/2006

2. Análisis de la prioridad:

La prioridad de la presente solicitud corresponde al objeto reivindicado.

3. Objeto de la invención:

Título de la solicitud: LIGANDOS PARA TOMAR IMÁGENES DE INERVACIÓN CARDIACA.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de trazadores que exhiban las siguientes características: estabilidad, no causen efectos colaterales, brinden información cuantitativa y/o tengan alta afinidad para VMAT.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de fenil-sustituido-guanidinio utilizados como trazadores para tomar imágenes de inervación cardiaca.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07C279/04; A61K51/04.

4. Excepciones de patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación(es): 25 (FI: 91), que se refiere(n) a un método para tomar imágenes de intervención cardíaca, no es (son) patentable(s) porque es un método de tratamiento.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

El título de la solicitud se debe referir al núcleo principal de los compuestos específicos que se están reclamando y no al uso de los mismos, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

5.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, la reivindicación 1 no es concisa por cuanto se está reclamando un número elevado de compuestos que pueden no estar considerados en los ejemplos de la descripción. Por ejemplo los grupos: alquilo, arilo, aralquilo, alquilarilo, heteroaril, alcoxi, alquilamino, aminoalquilo, alcoxialquilo, tioalquilo no especifican el número de carbonos, heteroátomos ni posición en la que se encuentran en el núcleo principal de los compuestos reivindicados. De igual manera, el término "fracción de imagen Im" no es claro ni conciso.

Los compuestos de la reivindicación 11 comprenden un grupo: $C(=NH_2)NHR_2$ mientras que todos los ejemplos de la solicitud revelan un grupo $C(=NH)NHR_2$.

La reivindicación 15 que depende de la 14, señala un grupo "X" como un sustituyente que forma parte de una estructura cíclica mientras que en la reivindicación 14 "X" es un grupo sustituyente del anillo fenilo, no es claro si en uno y otro caso "X" tiene los mismos significados.

6. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Según lo anterior la (s) reivindicación (es) 1 a 10 (FIs: 8688), que se refiere(n) a un compuesto de estructura delta, no guarda(n) unidad de invención con las reivindicaciones: 11 y 14, que se relacionan con un compuesto que tiene estructura Chi y estructura Alfa, respectivamente.

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

7. Análisis de la(s) oposición(es): (artículo 43 D. 486)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

8. Determinación del estado de la técnica:

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 26/12/2006

Teniendo en cuenta la fecha indicada, se buscaron documentos del estado de la
Expediente 09076173 1er. Art 45

técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Se encontraron como anterioridades que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2006/0127309	Imaging agents	15/06/2006
D2	WO2005/095345	Heteroaryl guanidines; inhibitors of viral replication	13/10/2005

D1: divulga compuestos para tomar imágenes y son utilizados en medicina nuclear.
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=20060615&CC=US&NR=2006127309A1&KC=A1

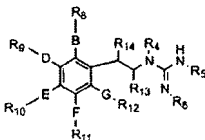
D2: divulga compuestos derivados de heteroaril-guanidinas que son inhibidores de la replicación viral.
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=20051013&CC=WO&NR=2005095345A2&KC=A2

9. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

9.1. Novedad (artículo 16 D486)

La reivindicación 1 de la presente solicitud se refiere a:

Un compuesto que tiene la estructura Delta:



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características técnicas esenciales	D2
B, D, E, F, G = Enlace	Enlaces
R ⁸ , R ⁹ , R ¹⁰ , R ¹¹ , R ¹² = hidrógeno, arilo	Hidrógeno, arilo
R ⁵ = heteroarilo	Heteroarilo: piridina, pirimidina
R ⁶ = hidrógeno	Hidrógeno
R ⁴ = hidrógeno	Hidrógeno
R ¹⁴ = hidrógeno	Hidrógeno

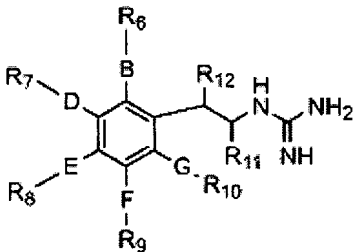
Las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D2, el cual enseña compuestos derivados de fenetilguanidina que contienen el anillo fenilo sustituido y el grupo guanidinio sustituido, resultando compuestos específicos que estarían dentro de las posibilidades del compuesto reivindicado en la presente solicitud.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D2.

La(s) reivindicación(ones) dependiente(s) 2 a 7 no menciona(n) alguna característica que haga nuevo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no es(son) nueva(s).

La reivindicación 8 de la presente solicitud se refiere a:

Un compuesto que tiene la estructura II:



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características técnicas esenciales	D1
B, D, E, F, G = enlace	Enlaces
R ⁶ = hidrógeno	Hidrógeno, halógeno
R ⁷ = hidrógeno	R ² = hidrógeno
R ⁸ = OH, halógeno, hidrógeno	R ³ = OH, halógeno, hidrógeno
R ⁹ = hidrógeno, halógeno, OH	R ⁴ = hidrógeno, halógeno, OH
R ¹⁰ = hidrógeno, halógeno, OH	R ⁵ = hidrógeno, halógeno, OH
R ¹² = hidrógeno, OH	Hidrógeno, OH
R ¹¹ = H, OR ³ , alquilo C ₁₋₄ , CH ₂ F	R ¹ = hidrógeno, metilo

Las características esenciales del compuesto de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña compuestos derivados de heteroaril guanidina que contienen el anillo fenilo sustituido y el grupo guanidino sustituido.

En consecuencia, la reivindicación 8 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

La(s) reivindicación(ones) dependiente(s) 9 y 10 no menciona(n) alguna característica que haga nuevo al compuesto de la reivindicación 8, por lo cual se considera que no es(son) nueva(s).

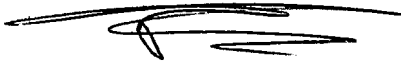
10. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2006/0127309	8 a 10	Novedad
D2	WO2005/095345	1 a 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 28 AGO. 2012

Elaborado por: Lina Patricia Forero T. 
Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso R. 